

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00138-00 - Declaración de pertenencia de José Brigadier Peña Riaño en contra de María de Jesús Peña Rozo y Trinidad Peña Rozo y otros.**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtense los elementos de prueba relatados en la demanda. Numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.
2. Alléguese el avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión. Numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.
3. Anéxese el certificado especial expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten el nombre de las personas que figuran como titulares del derecho de dominio del bien objeto de pertenencia y señálese a los allí indicados como demandados. Numeral 5º artículo 375 del C.G.P.
4. Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien base de la acción. Numeral 5º del artículo 84 del C.G.P.
5. Alléguese el certificado de defunción del señor José Siervo Peña Rozo y de su compañera permanente Nohemi del Rosario Acero Buitrago. Numeral 5º del artículo 84 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>42</u> de fecha <u>4</u> de junio de 2021</p>
---